



----- TOMO CIENTO SETENTA Y CINCO -----
----- LIBRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO -----
----- INSTRUMENTO CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS -----

- - - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecisiete de diciembre de dos mil trece.
- - - - HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, titular de la notaría número
DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, hago constar: -----

- - - - I.- **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece que, entre otros, tomó los acuerdos de aprobar la fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsiste, con "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas que se extinguen, aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija y en su parte variable como resultado de la fusión, y reformar el artículo sexto de sus estatutos sociales, protocolización que realizo a solicitud del contador público ALEJANDRO MACÍAS NAVA, en su carácter de delegado especial de la citada reunión; -----

- - - - II.- **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece que, entre otros, tomó el acuerdo de aprobar la fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsiste, con "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que se extingue, protocolización que realizo a solicitud del licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, en su carácter de delegado especial de la citada reunión; -----

- - - - III.- **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece que, entre otros, tomó el acuerdo de aprobar la fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsiste, con "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que se extingue, protocolización que realizo a solicitud del contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, en su carácter de delegado especial de la citada reunión; -----

- - - - IV.- **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece que, entre otros, tomó el acuerdo de aprobar la fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsiste, con "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que se extingue, protocolización que realizo a solicitud del contador público JOSÉ ALFREDO



GUTIÉRREZ CENTENO, en su carácter de delegado especial de la citada reunión; y
- - - V.- **EL CONVENIO DE FUSIÓN** que otorgan "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público ALEJANDRO MACÍAS NAVA, como sociedad fusionante, y "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ CENTENO, como sociedades fusionadas. -----

- - - Los actos mencionados tienen lugar de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

A N T E C E D E N T E S -----

I.- DE "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---

- - - A).- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Por escritura número dos mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notaría número cincuenta y cinco de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número CIENTO NUEVE MIL VEINTINUEVE, se constituyó "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de tres mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

- - - B).- **REFORMA TOTAL A SUS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número ocho mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría número ciento treinta de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número CIENTO NUEVE MIL VEINTINUEVE, y en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general de socios de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve que, entre otros, tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de tres mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

- - - C).- **TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL A SUS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis,



de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general de socios de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de junio de dos mil diez que, entre otros, tomó los acuerdos de transformar la sociedad de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable a sociedad anónima de capital variable, aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de cuarenta y siete mil pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y reformar totalmente sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

- - - D).- **REFORMA A SUS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha nueve de julio de dos mil diez, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de julio de dos mil diez que, entre otros, tomó el acuerdo de modificar la cláusula seis de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactada como en dicha escritura se especificó. -----

- - - E).- **REFORMA TOTAL A SUS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número cuarenta y un mil doscientos diecisiete, de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de enero de dos mil doce que, entre otros, tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto: (a) La prestación de todo tipo de servicios relacionados con el sector energético y minero, incluyendo de manera meramente enunciativa, más no limitativa: el control de sólidos, fluidos de perforación, perforación direccional, martillos de perforación, amortiguadores de perforación, transportación de fluidos de

perforación, servicios de inyección de nitrógenos, transportación de fluidos de perforación, servicios de tubería flexible, servicios de cementación y estimulación, servicios de ingeniería de perforación y producción, servicios de sísmica e interpretación y, en general, todo lo relacionado con, la perforación de pozos petroleros y de gas y la construcción de ductos para el transporte de petróleo y sus derivados, así como la celebración de todo tipo de contratos y convenios respecto de, o relacionados con el sector energético y minero, en tanto sea permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley Reglamentaria del Artículo veintisiete Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Inversión Extranjera, la Ley Minera, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y otras disposiciones legales aplicables; (b) La contratación de obras públicas y privadas en general, compra venta de inmuebles, materiales de construcción, venta de equipos para construcción relacionados con la ingeniería civil, etcétera; (c) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes; (d) Diseño y elaboración de planos, proyectos, costos y estudios sobre su venta en relación con obras de ingeniería y construcciones de toda clase, así como coordinación de obra en general, asesorías y consultorías en general; (e) Participar en licitaciones nacionales e internacionales ante entidades paraestatales y organismos descentralizados, y cualquier entidad gubernamental del fuero federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, Petróleos Mexicanos, y cualquiera de sus organismos subsidiarios como Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PMI Comercio Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Comisión Federal de Telecomunicaciones y cualquier otra dependencia o afiliada u organismo desconcentrado, así como la celebración de contratos respectivos para dicho efecto; (f) Presentar propuestas y obtener las autorizaciones y licencias correspondientes requeridas según su participación en licitaciones nacionales e internacionales; (g) Evaluar, ofertar, negociar y celebrar todo tipo de contratos de obra pública con cualquier entidad gubernamental, federal, estatal o municipal, incluyendo, sin limitación, Petróleos Mexicanos y cualquiera de sus organismos subsidiarios como Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PMI Comercio Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Comisión Federal de Electricidad, sus subsidiarias y afiliados y organismos desconcentrados, para la construcción, diseño y estudios de obras de ingeniería y demás actividades relacionadas con



éstas en los Estados Unidos Mexicanos; (h) La realización de los trabajos inherentes y actividades que resulten necesarias o convenientes en la consecución de los objetivos de los contratos de obra pública que celebre; (i) Consultoría técnica y administrativa a empresas en el sector de la construcción; (j) Vender, comprar, importar, exportar o de cualquier forma obtener todo tipo de maquinaria y equipo; (k) Adquirir, arrendar, construir, operar y poseer de cualquier manera legítima, bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales según fuere necesario para desarrollar su objeto social; (l) Representar o actuar como agente comisionista en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero en todo tipo de transacciones industriales o comerciales, locales o extranjeras; (m) Proveer servicios de asesoría, administración, investigación, desarrollo de proyectos al sector público, privado y social, así como toda clase de asesorías técnicas, administrativas, fiscales, financieras y de mercadotecnia en relación con los fines anteriores; (n) La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias; así como solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual; (o) La celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el financiamiento de la sociedad, ya sea mediante créditos refaccionarios, de habilitación o avío, aperturas de crédito, etcétera; la suscripción de títulos de crédito y avales, el otorgamiento de las garantías que se requieran para la consecución del objeto social, así mismo la sociedad podrá garantizar, en cualquier forma obligaciones adquiridas por sí misma o por terceros, así como el otorgamiento de fianzas y avales a terceros; (p) Adquirir, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar y en general, celebrar toda clase de negocios jurídicos con cualquier título de crédito así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito; (q) Solicitar, negociar y contratar los servicios de otras personas físicas o morales que colaboren al eficaz desempeño de las actividades mencionadas; (r) Tomar participación en todo género de sociedades o asociaciones por cuenta propia o de terceros; (s) Establecer, adquirir, construir, arrendar, subarrendar, fraccionar, tomar en comodato, operar y poseer por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, instalaciones, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de su objeto social; (t) Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, servicios, y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del mandante; y (u) La celebración de toda clase de actos, contratos, fideicomisos y en general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables, provechosos o conducentes a los fines sociales. -----

- - - De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "...CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. Aumentos y disminuciones del capital. El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional) y estará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias,

nominativas, totalmente suscritas, pagadas y liberadas, sin expresión de valor nominal, las que serán identificadas como representativas del capital mínimo fijo por contener el número "1" (uno) en los certificados o títulos de acciones correspondientes y deberán estar divididos en dos series como sigue: La Serie "A" que representará en todo tiempo, cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. La Serie "B" que representará como máximo el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las que serán identificadas como representativas del capital variable por contener el número "2" (dos) y también deberán estar divididas en las mismas series y porcentajes antes indicados.- 1.- Las acciones de la Serie "A" podrán ser suscritas: A.- Únicamente por personas físicas de nacionalidad mexicana; B.- Inmigrados que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrados no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica; y C.- Personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por título alguno, la facultad de determinar su manejo.- 2.- Las acciones de la Serie "B" podrán ser suscritas libremente por personas físicas o morales nacionales o extranjeras, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables, siempre que estas últimas, no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la sociedad. Los títulos de esta serie contendrán la cláusula de extranjería consignada en el artículo Quinto de estos estatutos.- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas, por admisión de nuevos accionistas, y de disminución, por retiro parcial o total, de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en estos estatutos.- El capital social mínimo fijo no podrá disminuirse sin modificar previamente estos estatutos. Cada aumento o disminución al capital mínimo fijo de la sociedad, deberá ser decretado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y los aumentos a la parte variable del capital social podrán ser aprobados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en ambos casos con sujeción a lo establecido por los presentes estatutos y las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No obstante lo anterior, las actas de las Asambleas que acuerden aumentos o disminuciones en la parte variable del capital de la sociedad no necesitarán ser protocolizadas ante Notario Público ni requerirán ninguna otra formalidad que no sea requerida por los presentes estatutos o la ley en mención.- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo fijo que ha quedado establecido en este



7

artículo.- Al adoptar las correspondientes resoluciones de aumento de capital social, la asamblea de accionistas que decreta el aumento determinará los términos y condiciones para llevarlo a cabo, y fijará el importe del valor de aportación al capital social que deberán pagar los suscriptores por cada acción y, en su caso, el importe de la prima que los adquirentes deberán pagar en exceso al valor de la aportación al capital social de cada acción.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones y a la serie que posean, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo estipulado en el presente artículo. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital. Si transcurrido el plazo para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia, aún quedaren algunas acciones por suscribir, éstas se deberán ofrecer para su suscripción y pago en las condiciones y plazos que sean fijados por la Asamblea de Accionistas que hubiere decretado el aumento de capital o, en su defecto, por el Consejo de Administración, pero nunca en condiciones más favorables que las concedidas a los accionistas.- Para efecto de la reducción del capital se estará a lo dispuesto en el artículo 135 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el caso de reducción de la porción fija se atenderá además a lo señalado en el artículo 9 de dicha Ley.- En ningún caso podrá reducirse el capital a una cantidad inferior al mínimo legal.- ARTÍCULO SÉPTIMO. Emisión de Acciones.- (a) Cualquier emisión de acciones por la Sociedad estará sujeta a las disposiciones de estos estatutos y deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas.- (b) Respecto de cualquier emisión de acciones por la Sociedad se atenderá a lo siguiente: (i) El 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social estará representado por acciones de la Serie "A" y el 49% (cuarenta y nueve por ciento) por acciones de la Serie "B". Ambas series se podrán subdividir en Serie "A-1" (A quión uno) y Serie "A-2" (A quión dos) y en Serie "B-1" (B quión uno) y Serie "B-2" (B quión dos), respectivamente. Las acciones de la Serie "A" y Serie "B", así como sus subdivisiones, tendrán los mismos derechos y obligaciones.-... CAPÍTULO III.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Asambleas de Accionistas.- (a) La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias serán las que se reúnan para tratar: (i) los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) aquellos asuntos que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Asambleas Extraordinarias.- Las Asambleas Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas, o sus representantes,

deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la Sociedad, a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas.- Cualquier asamblea general de accionistas podrá ser convocada, mediante convocatoria por escrito con por lo menos quince días de calendario de anticipación, por (i) el Consejo de Administración, (ii) el Comisario o (iii) cualquier accionista que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad. La convocatoria se publicará en cualquier periódico de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad.- Si todas las acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- (b) Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este artículo, los accionistas podrán adoptar válidamente cualquier resolución mediante acuerdo unánime por escrito adoptado fuera de asamblea y firmado por todos los accionistas.- (c) Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.- (d) Las actas de asambleas generales de accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario que hubiere asistido a la asamblea.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Quórum y resoluciones de Asambleas. Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. En caso de segunda convocatoria, las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas en ellas y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos de las acciones representadas en las mismas.- Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o subsecuente convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de las acciones y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la Sociedad.-...". -----

- - - - F).- **CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.**- Declara el contador público ALEJANDRO MACÍAS NAVA, en su carácter de delegado especial, que el capital social de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte variable, asciende actualmente a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL. ----

- - - - G).- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El contador público ALEJANDRO MACÍAS NAVA



me exhibe el libro de actas de asambleas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo en el que, a fojas de la veintiuno frente a la veinticuatro vuelta, aparece asentada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada sociedad, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: -----



----- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS" -----
----- DE BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V. -----

- - - - En Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 16:00 horas del día 20 de noviembre de 2013, se reunieron en el inmueble ubicado en Lago Zürich No. 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Ampliación Granada, los accionistas de la Sociedad, representados en la forma que más adelante se indica, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

- - - - Presidió la asamblea el señor Ing. José Manuel Díaz Pérez y actuó como secretario el señor Lic. Alejandro Archundia Recerra, quienes ocupan los cargos de presidente y de secretario del Consejo de Administración. También estuvo presente el señor C.P.C. Walter Giovanni Fraschetto Valdés, comisario propietario de la Sociedad. -----

- - - - El presidente designó escrutadores a los señores Lic. Carlos Martínez Pérez y C.P. Alejandro Macías Nava, quienes aceptaron su cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar, en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que tuvieron a la vista la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad y certificaron que se encontraba representada la totalidad de las 1,470'712,438 acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, conforme a la siguiente lista de asistencia: -----

ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----				TOTAL-----
-----	-----Capital fijo-----	-----Capital variable-----	-----	-----	-----
-----	-----Serie "A-1"-----	-----Serie "B-1"-----	-----Serie "A-2"-----	-----Serie "B-2"-----	-----
Carso Infraestructura y ----- Construcción, S.A. de C.V. ----- con R.F.C.: CIC-991214-L94, ----- representada por el Lic. -----	-----	-----	-----	-----	-----
Carlos Martinez Perez:-----	30,012-----	19,987-----	1,176,539,951-----	294'122,487-----	1,470,712,437 -
Operadora Cicsa, S.A. de ----- C.V. con R.F.C.: OCI-810921-EI3, ----- representada por el -----	-----	-----	-----	-----	-----
C.P. Alejandro Macías Nava:-----	-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL:-----	30,012-----	19,988-----	1,176,539,951-----	294'122,487-----	1,470,712,438 -

- - - - Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los artículos Décimo

Primero y Décimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, el presidente declaró legalmente instalada esta asamblea general extraordinaria que los accionistas de la Sociedad resolvieron llevar a cabo sin publicación de convocatoria. -----

- - - A continuación, se acordó por unanimidad de votos tratar en esta asamblea el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. como fusionante, con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., como fusionadas, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto. -----

- - - II. En su caso, reforma del artículo Sexto de los estatutos sociales de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. Resoluciones al respecto. -----

- - - III. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

- - - Acto seguido, se procedió al desahogo de los puntos del orden del día, en la forma siguiente: -----

- - - I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA FUSIONAR A BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, CON PETROLEASING, S.A. DE C.V., SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA, S.A. DE C.V. Y SERVIOLEO MEXICANA, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADAS, Y DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN. RESOLUCIONES AL RESPECTO. En el desahogo del punto I del orden del día, el presidente expuso a la asamblea, en nombre del Consejo de Administración, los términos de una propuesta para fusionar a la Sociedad, como fusionante, con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., como fusionadas. -----

- - - Acto seguido, y de conformidad con la proposición del Consejo de Administración sobre la fusión de la Sociedad, la cual fue sometida a la consideración de los accionistas, la asamblea adoptó, por unanimidad de votos, las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - I.1. Se aprueba, con fundamento en el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como fusionante, con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

- - - PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones



Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y las segundas como fusionadas, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y se extinguirán Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. -----

- - - - SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 30 de septiembre de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión. -----

- - - - TERCERO.- La fusión tendrá efectos entre Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., a partir del 31 de diciembre de 2013, precisamente en el momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2013 y dicha fecha llegue a su conclusión, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las fusionadas, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotrazarán al 31 de diciembre de 2013, precisamente al momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y dicha fecha llegó a su conclusión. -----

- - - - CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las fusionadas y adquirirá, a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las fusionadas, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de las fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. -----

- - - - QUINTO.- Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$101,000.00 M.N. (Ciento un mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$151,000.00 M.N. (Ciento cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), representado por 30,847 acciones de la Serie "A-1" y por 20,791 acciones de la Serie "B-1", y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$125'549,000.00 M.N. (Ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$1,431'672,389.00 M.N. (Un mil cuatrocientos treinta y un millones seiscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representado por 1,281'160,881 acciones de la Serie "A-2" y por 394'640,635 acciones de la Serie "B-2". -----

- - - - Como consecuencia de la fusión los accionistas de Petroleasing, S.A. de

C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores, la cantidad de acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro o del capital variable de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., que se indica a continuación, según corresponda: 0.00004 acciones, en el caso de Petroleasing, S.A. de C.V.; 1.633936374 acciones, en el caso de Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., y 0.000041 acciones, en el caso de Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. En el caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior al 0.50, ésta se redondeará al número entero inmediato inferior. -----

- - - - Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión. -----

- - - - Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante. -----

- - - - SEXTO.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora.

- - - - SÉPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. hayan conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión. -----

- - - - OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con la reforma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar. -----

- - - - NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. -----

- - - - DÉCIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y



supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

- - - - DÉCIMOPRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

- - - - I.2. Se aprueba el balance de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2013, para los efectos de que sirva de base para la fusión aprobada en el desahogo del presente punto del orden del día, y que, en su oportunidad, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación junto con los acuerdos de fusión y con los balances de Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., también al 30 de septiembre de 2013.

- - - - I.3. Se aprueba desde ahora que, al surtir efectos la fusión, la Sociedad: (i) aumente su capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la cantidad de \$101,000.00 M.N. (Ciento un mil pesos 00/100 M.N.), (ii) aumente su capital variable en la cantidad de \$125'549,000.00 (Ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), a fin de dar debida ejecución a los acuerdos de fusión aprobados por la presente asamblea, y (iii) emita 835 nuevas acciones de la Serie "A-1" y 803 nuevas acciones de la Serie "B-1" representativas del capital mínimo fijo, y 104'620,930 nuevas acciones de la Serie "A-2" y 100'518,148 nuevas acciones de la Serie "B-2" representativas del capital variable, todas ellas, ordinarias, nominativas, totalmente suscritas, pagadas y liberadas, sin expresión de valor nominal, para ser entregadas en canje por fusión a los accionistas de Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., de conformidad con los acuerdos de fusión. El canje se hará a partir de la o las fechas y en los términos que la sociedad fusionante comunicará a sus accionistas y a los de las sociedades fusionadas.

- - - - I.4. Se hace constar que al surtir efectos la fusión aprobada por la presente asamblea, las acciones representativas del capital social pagado de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. quedarán distribuidas en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES				TOTAL
	Capital fijo	Capital variable			
	Serie "A-1"	Serie "B-1"	Serie "A-2"	Serie "B-2"	
Carso Infraestructura y					
Construcción, S.A. de C.V.	30,847	20,787	1,281'160,881	394'640,635	1,675'853,150
Operadora Cicsa, S.A. de					
C.V.		4			4
TOTAL:	30,847	20,791	1,281'160,881	394'640,635	1,675'853,154

- - - I.5. Se autoriza expresamente que la Sociedad, a través de sus órganos y apoderados y de los delegados de la presente asamblea, según corresponda, proceda a ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la fusión aprobada por esta asamblea o que deriven de la misma. -----

- - - I.6. Se hace constar que en el canje de acciones derivado de la fusión de las sociedades aprobada en la presente asamblea no existe liquidación o pago de cantidad alguna entre los accionistas de la fusionante y las fusionadas, ni tampoco el uso de billetes o monedas, en moneda nacional, divisas o metales preciosos. -----

- - - II. EN SU CASO, REFORMA DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V. RESOLUCIONES AL RESPECTO. En el desahogo del punto II del orden del día, el presidente expuso los términos de una propuesta para modificar el artículo Sexto de los estatutos sociales. -----

- - - Acto seguido, la asamblea adoptó, por unanimidad de votos, la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

- - - 11.1. Se resuelve que, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión de la Sociedad aprobada en la presente asamblea, quedará reformado el artículo Sexto de los estatutos sociales de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., cuyo texto será el siguiente: -----

- - - "ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. Aumentos y disminuciones del capital. El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$151,000.00 (Ciento cincuenta y un mil pesos 00/100, Moneda Nacional) y estará representado por 51,638 (Cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho) acciones ordinarias, nominativas, totalmente suscritas, pagadas y liberadas, sin expresión de valor nominal, las que serán identificadas como representativas del capital mínimo fijo por contener el número "1" (uno) en los certificados o títulos de acciones correspondientes y deberán estar divididos en dos series como sigue: La Serie "A" que representará en todo tiempo, cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. La Serie "B" que representará como máximo el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las que serán identificadas como representativas del capital variable por contener el número "2" (dos) y también deberán estar divididas en las mismas series y porcentajes antes indicados. -----

- - - 1.- Las acciones de la serie "A" podrán ser suscritas: A.- Únicamente por personas físicas de nacionalidad mexicana; B.- Inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrantes no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica; y C.- Personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano y en



las que los extranjeros no tengan, por título alguno, la facultad de determinar su manejo. -----

- - - 2.- Las acciones de la serie "B" podrán ser suscritas libremente por personas físicas o morales nacionales o extranjeras, en los términos de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables, siempre que estas últimas, no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la sociedad. Los títulos de esta serie contendrán la cláusula de extranjería consignada en el artículo Quinto de estos estatutos. -----

- - - El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas, por admisión de nuevos accionistas, y disminución, por retiro parcial o total, de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en estos estatutos. -----

- - - El capital social mínimo fijo no podrá disminuirse sin modificar previamente estos estatutos. Cada aumento o disminución al capital mínimo fijo de la sociedad, deberá ser decretado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y los aumentos a la parte variable del capital social podrán ser aprobados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en ambos casos con sujeción a lo establecido por los presentes estatutos y las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No obstante lo anterior, las actas de las Asambleas que acuerden aumentos o disminuciones en la parte variable del capital de la sociedad no necesitarán ser protocolizadas ante Notario Público ni requerirán ninguna otra formalidad que no sea requerida por los presentes estatutos o la ley en mención. -----

- - - No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo fijo que ha quedado establecido en este artículo. -----

- - - Al adoptar las correspondientes resoluciones de aumento de capital social, la asamblea de accionistas que decreta el aumento determinará los términos y condiciones para llevarlo a cabo, y fijará el importe del valor de aportación al capital social que deberán pagar los suscriptores por cada acción y, en su caso, el importe de la prima que los adquirentes deberán pagar en exceso al valor de la aportación al capital social de cada acción. -----

- - - Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones y a la serie que posean, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo estipulado en el presente artículo. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital. Si transcurrido el plazo para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia, aún quedaren algunas acciones por suscribir, éstas se deberán ofrecer para su suscripción y pago en

las condiciones y plazos que sean fijados por la Asamblea de Accionistas que hubiere decretado el aumento de capital o, en su defecto, por el Consejo de Administración, pero nunca en condiciones más favorables que las concedidas a los accionistas. -----

- - - Para efecto de la reducción del capital se estará a lo dispuesto en el artículo 135 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el caso de reducción de la porción fija se atenderá además a lo señalado en el artículo 9 de dicha Ley. En ningún caso podrá reducirse el capital a una cantidad inferior al mínimo legal." -----

- - - II.2. Se resuelve hacer constar expresamente, que los artículos de los estatutos sociales que no se comprenden en la reforma aprobada por esta asamblea, no sufren cambio alguno y continúan con pleno vigor y fuerza legales en sus términos actuales. -----

- - - II.3. Se autoriza que la Sociedad proceda a expedir nuevos certificados provisionales o títulos de acciones, Emisión 2014, que llevarán adheridos cupones del No. 1 en adelante, mismos que deberán contener, en lo aplicable, la reforma estatutaria que ha quedado aprobada por esta asamblea, los cuales deberán ser entregados en canje a los accionistas de la Sociedad por los respectivos títulos de acciones que estén en circulación. -----

- - - III. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA, Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. RESOLUCIONES AL RESPECTO. En el desahogo del punto III del orden del día, y previa la deliberación sobre el asunto a que el mismo se refiere, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - III.1. Se resuelve designar como delegados de esta asamblea a los señores Lic. Alejandro Archundia Bocerra, C.P. Arturo Spínola García, C.P. Alejandro Macías Nava, C.P. José Alfredo Gutiérrez Centeno, Lic. Carlos Martínez Pérez y Lic. Diana E. López González. -----

- - - III.2. Los delegados designados contarán con las más amplias facultades: a) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de protocolizar en uno o varios instrumentos el acta de la presente asamblea; b) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de otorgar y convenir en representación de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. la fusión aprobada en la presente asamblea, con base en los acuerdos tomados por la misma; c) Para efectuar las modificaciones, adecuaciones y los ajustes que sean necesarios al texto de los acuerdos de fusión; d) Para que por sí, o por medio de la o las personas que ellos designen, se tramiten las inscripciones que sean procedentes en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; e) Para preparar y publicar todos los avisos que fueren necesarios o convenientes; f)



Para expedir copias autenticadas del acta de esta asamblea y de sus anexos, y g) Para realizar cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la asamblea queden debida y totalmente ejecutadas y formalizadas. En el ejercicio de sus facultades podrá actuar uno de cualesquiera de los delegados designados, indistintamente. -----

----- No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura al acta de la asamblea y se sometió a consideración de los accionistas misma que fue aprobada por unanimidad en los presentes términos, dándose por terminada la reunión, haciéndose constar que desde el inicio hasta la terminación de la asamblea estuvieron presentes los representantes de los accionistas. Firman el presidente, el secretario y el comisario, así como los representantes de los accionistas, para todos los efectos a que haya lugar. -----

----- PRESIDENTE-----SECRETARIO -----
----- Firmado-----Firmado -----
----- Ing. José Manuel Díaz Pérez-----Lic. Alejandro Archundia Becerra -
----- COMISARIO -----
----- Firmado -----
----- C.P.C. Walter Giovanni Frascchetto Valdés -----
----- Carso Infraestructura y Construcción,--Operadora Cicsa, S.A. de C.V. -
----- S.A. de C.V. -----
----- Firmado-----Firmado -----

----- Lic. Carlos Martínez Pérez-----C.P. Alejandro Macías Nava." -
----- H).- **CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**- Copias de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza, marcadas con la letra "A", las agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

----- **II.- DE "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

----- A).- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Por escritura número cuarenta y ocho mil setecientos diez, de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, se constituyó "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el siguiente objeto: a).- La prestación de todo tipo de servicios relacionados con el sector energético y minero y la celebración de todo tipo de contratos y convenios respecto de, o relacionados con el sector energético y minero, en tanto sea permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en el Ramo de Petróleo, la Ley de Inversión

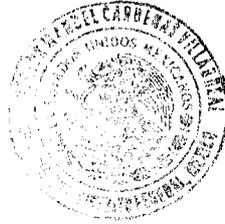
Extranjera, la Ley Minera, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y otras disposiciones legales aplicables.- b).- Arrendar, adquirir, dar o recibir en comodato o bajo cualquier título poseer, explotar, administrar y/u operar centros, plantas, bodegas, establecimientos o cualquier otro lugar para el establecimiento, manejo o distribución de todo tipo de maquinaria, equipos y materiales, según sea necesario para el desarrollo del objeto social de la sociedad.- c).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.- d).- Prestar toda clase de servicios en México o en el extranjero a toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, en materia de construcción, desarrollo, diseño, mejoramiento, operación, administración, explotación y conservación de todo tipo de obras arquitectónicas, de infraestructura, de construcción y de vías generales de comunicación de cualquier tipo.- e).- Obtener concesiones, permisos, licencias y cualquier tipo de autorizaciones gubernamentales y realizar cualquier acto para esos efectos; participar en almonedas, licitaciones o concursos públicos de cualquier naturaleza de conformidad con las disposiciones aplicables de la materia respectiva y el procedimiento respectivo que, para esos efectos, establezca la entidad o dependencia gubernamental respectiva.- f).- La planeación, elaboración, colaboración o asistencia técnica en el desarrollo de infraestructuras, instalaciones y desarrollos industriales o de cualquier tipo, principalmente relacionados con el sector energético y minero.- g).- Llevar a cabo por su propia cuenta o de terceros, el mantenimiento, operación y administración de bienes inmuebles y desarrollos, plantas e instalaciones industriales, incluyendo, sin limitación, la provisión de servicios de personal, de asistencia, asesoría y consultoría en asuntos comerciales, científicos, técnicos, industriales o financieros; así como la provisión o asistencia en la obtención y administración de mano de obra.- h).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, que sean considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social.- i).- Celebrar contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y todo tipo de contratos, convenios y acuerdos necesarios o convenientes para la obtención y administración de los servicios, personal y mano de obra que se requieran para el desarrollo de las actividades de la sociedad.- j).- Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y, en general,



cualquier clase de asesoría a empresas.- k).- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.- l).- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.- m).- Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y, en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras. n).- Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y, en general, con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social.- ñ).- Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y, en general, con toda clase de bienes muebles.- o).- Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones.- p).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.- q).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- r).- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.- s).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los

objetos anteriores. -----

- - - De copia certificada que de dicho instrumento tuve a la vista transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "...ESTATUTOS.-... CLÁUSULA SEXTA.- El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional) y estará representado por 50,000 (Cincuenta Mil) acciones ordinarias, nominativas, totalmente suscritas, pagadas y liberadas, sin expresión de valor nominal, las que serán identificadas como representativas del capital mínimo fijo por contener el número "1" (uno) en los certificados o títulos de acciones correspondientes, y deberán estar divididos en dos series como sigue: La serie "A" que representará en todo tiempo, cuando menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social, y la serie "B" que representará como máximo el 40% (cuarenta por ciento) del capital social. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las que serán identificadas como representativas del capital variable por contener el número "2" (dos) o subsecuentes números, de acuerdo con la secuencia de expedición y también deberán estar divididas en las mismas series y porcentajes antes indicados.- Las acciones de la serie "A" podrán ser suscritas únicamente por: a) Personas físicas de nacionalidad mexicana; b) Inmigrados; y c) Personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano. Las acciones de la serie "B" podrán ser suscritas libremente por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-... CAPÍTULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA UNDÉCIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas generales ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la Ley o estos estatutos no reserven a las asambleas generales extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de otros asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del o de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. b).- Nombrar al consejo de administración y a los comisarios. c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los consejeros y comisarios. d).- La presentación a los accionistas del informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la Sociedad.- Serán asambleas generales extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Las asambleas generales de



accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, por un comisario, o por la autoridad judicial, en su caso.- La convocatoria deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, por lo menos quince días naturales antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día, o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la asamblea, así como la fecha, lugar y hora en que deba celebrarse.- En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la reunión.- CLÁUSULA DECIMATERCERA.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea general ordinaria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas.- Para que las resoluciones de la asamblea general ordinaria sean válidas deberán tomarse siempre, por lo menos, por la mayoría de los votos presentes. Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, para que la asamblea general extraordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. Para que las resoluciones de la asamblea general extraordinaria sean válidas, deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.- CLÁUSULA DECIMACUARTA.- Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas podrán celebrarse legalmente, sin necesidad de convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas, con tal de que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones de conformidad con lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CLÁUSULA DECIMAQUINTA.- Para concurrir a las asambleas generales, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en el domicilio y con la anticipación que señalen las convocatorias correspondientes, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana.- Los accionistas tendrán un voto por cada acción de que sean propietarios y podrán hacerse representar por medio de apoderado autorizado mediante simple carta poder en todas las asambleas que se celebren.- Los miembros del consejo de administración, el director general y los comisarios no podrán representar a ningún accionista en ninguna asamblea ordinaria o extraordinaria.- Los miembros del consejo de administración, el director general y los comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos ciento sesenta y seis, en su fracción IV, y ciento setenta y dos en su enunciado general, ambos de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, o a su responsabilidad.- CLÁUSULA DECIMASEXTA.- Las Asambleas serán presididas, por el presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el vicepresidente si lo hubiera, y en ausencia de este último, por el consejero que cuente con facultades de dicho consejo para suplir al presidente en esa función, o a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes o representados en la asamblea.- Actuará como Secretario el del consejo o, en su defecto, el pro-secretario, si lo hubiera o, en su defecto, la persona que designen los accionistas presentes o representados en la asamblea.- Al iniciarse las asambleas, la persona que presida nombrará dos escrutadores para que determinen el número de acciones presentes y el porcentaje que representen del capital social. Todas las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por el comisario o comisarios en funciones que concurren. Las actas se asentarán en el libro respectivo. Cuando no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo se protocolizará ante Notario Público.- Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas serán protocolizadas ante notario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-...". -----

- - - B).- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA me exhibe el libro de actas de asambleas de "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo en el que, a fojas de la trece vuelta a la quince vuelta, aparece asentada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada sociedad, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: -----
----- "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----
----- PETROLEASING, S.A. DE C.V. -----

- - - En Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de PETROLEASING, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 16:15 horas del día 20 de noviembre de 2013, se reunieron en el inmueble ubicado en Lago Zürich No. 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Ampliación Granada, los accionistas de la Sociedad, representados en la forma que más adelante se indica, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

- - - Presidió la asamblea el señor Ing. Antonio Gómez García y actuó como secretario el señor Lic. Alejandro Archundia Becerra, quienes ocupan los cargos de presidente y de secretario del Consejo de Administración. También estuvo presente el señor C.P.C. Walter Giovanni Fraschetto Valdés, comisario propietario de la Sociedad. -----

- - - El presidente designó escrutadores a los señores Lic. Carlos Martínez Pérez y C.P. Alejandro Macías Nava, quienes, habiendo aceptado su cargo en el desempeño del mismo, hicieron constar, en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que tuvieron a la vista la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad y certificaron que se



encontraba representada la totalidad de las 50,000 acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, conforme a la siguiente lista de asistencia:

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL
-----Capital Fijo-----		
-----SERIE "A-1"-----SERIE "B-1"-----		
Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V., con R.F.C.: CIC-991214-194, representada por el Lic. Carlos Martínez Pérez:	30,000	19,999
Operadora Cicsa, S.A. de C.V., con R.F.C.: OCI-810921-E13, representada por el C.P. Alejandro Macías Nava:	1	1
TOTAL:	30,000	20,000

- - - Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las cláusulas Décimatercera y Décimacuarta, en lo aplicable, de los estatutos sociales de la Sociedad, el presidente declaró legalmente instalada esta asamblea que los accionistas resolvieron llevar a cabo sin publicación de convocatoria.

- - - A continuación, se acordó por unanimidad de votos tratar en esta asamblea el siguiente:

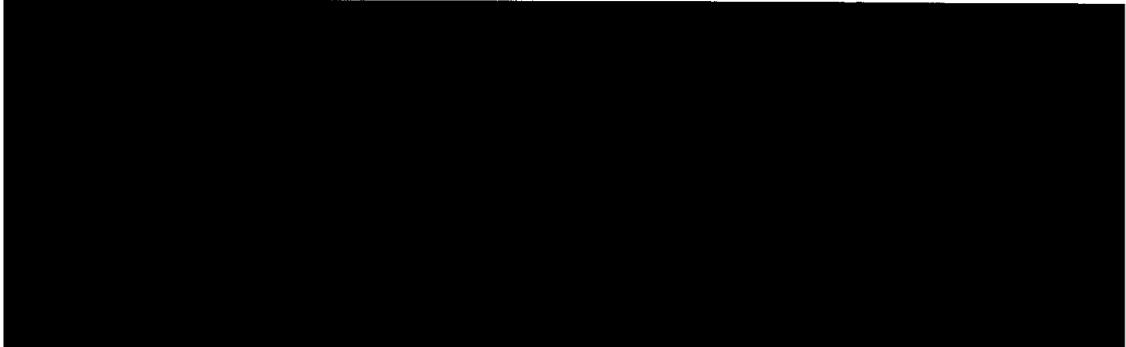
ORDEN DEL DÍA

- - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a la Sociedad, con carácter de fusionada, con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como fusionante, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto.

- - - II. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

- - - Acto seguido, se procedió al desahogo de los puntos del orden del día, en la forma siguiente:

- - - I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA FUSIONAR A LA SOCIEDAD, CON CARÁCTER DE FUSIONADA, CON BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE, Y DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN. RESOLUCIONES AL RESPECTO. En el desahogo del punto I del orden del día, la asamblea aprobó, por unanimidad de votos, que se proceda a la fusión de Petroleasing, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, fusión en la que también participan Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., como



sociedades fusionadas, la cual se llevará a cabo de conformidad con las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - I.1. Se aprueba, con fundamento en el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Petroleasing, S.A. de C.V., como fusionada, con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como fusionante. -

- - - I.2. Se resuelve tomar debida nota, para todos los efectos a que haya lugar, de que se tiene previsto llevar a cabo también la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, en forma simultánea o sucesiva a la fusión aprobada en la resolución I.1. que antecede. -----

- - - I.3. Se resuelve que la fusión que ha quedado aprobada se lleve a cabo con base en los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

- - - PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y las segundas como fusionadas, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y se extinguirán Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. -----

- - - SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 30 de septiembre de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión. -----

- - - TERCERO.- La fusión tendrá efectos entre Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., a partir del 31 de diciembre de 2013, precisamente en el momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2013 y dicha fecha llegue a su conclusión, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las fusionadas, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de diciembre de 2013, precisamente al momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y dicha fecha llegó a su conclusión. -----

- - - CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las fusionadas y adquirirá, a



título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos responsabilidades de las fusionadas, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de las fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal de cualquier otra naturaleza, sin excepción. -----

- - - - QUINTO.- Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho retiro de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$101,000.00 M.N. (Ciento un mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$151,000.00 M.N. (Ciento cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N. representado por 30,847 acciones de la Serie "A-1" y por 20,791 acciones de la Serie "B-1", y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$125'549,000.00 M.N. (Ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$1,431'672,389.00 M.N. (Un mil cuatrocientos treinta y un millones seiscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representado por 1,281'160,800 acciones de la Serie "A-2" y por 394'640,635 acciones de la Serie "B-2". -----

- - - - Como consecuencia de la fusión los accionistas de Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores, la cantidad de acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro o del capital variable de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., que se indica a continuación, según corresponda: 0.00004 acciones, en el caso de Petroleasing, S.A. de C.V.; 1.633936374 acciones, en el caso de Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., y 0.000041 acciones, en el caso de Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. En el caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior al 0.50, ésta se redondeará al número entero inmediato inferior. -----

- - - - Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación representativos del capital social pagado de Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión. -----

- - - - Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservará acción o derecho alguno en contra de la fusionante. -----

- - - - SEXTO.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora

- - - SÉPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surtieron efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno a partir de operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión. -----

- - - OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con la reforma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar. -----

- - - NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. -----

- - - DÉCIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. -----

- - - DÉCIMOPRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad de México Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. -----

- - - I.4. Se aprueba el balance de Petroleasing, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2013, para los efectos de que sirva de base para la fusión aprobada en el desahogo del presente punto del orden del día, y de que, en su oportunidad sea publicado en el Diario Oficial de la Federación junto con los acuerdos de fusión y con los balances de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., también al 30 de septiembre de 2013. -----

- - - I.5. Se autoriza expresamente que la Sociedad, a través de sus órganos de gobierno y de los delegados de la presente asamblea, según corresponda, proceda a ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la fusión aprobada por esta asamblea o que deriven de la misma. -----

- - - I.6. Se hace constar que en el canje de acciones derivado de la fusión de las sociedades aprobada en la presente asamblea no existe liquidación o pago de cantidad alguna entre los accionistas de la fusionada y la fusionante, ni tampoco el uso de billetes o monedas, en moneda nacional, divisas o metales preciosos.

- - - II. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA, Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA LA EJECUCIÓN



FORMALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. RESOLUCIONES RESPECTO. En el desahogo del punto II del orden del día, y previa la deliberación sobre el asunto a que el mismo se refiere, los accionistas adoptaron, p unanimidad de votos, las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - - II.1. Se resuelve designar como delegados de esta asamblea a los señores Lic. Alejandro Archundia Becerra, C.P. Arturo Spínola García, C.P. Alejandro Macías Nava, C.P. José Alfredo Gutiérrez Centeno, Lic. Carlos Martínez Pérez Lic. Diana E. López González. -----

- - - - II.2. Los delegados designados contarán con las más amplias facultades

- a) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de protocolizar uno o varios instrumentos el acta de la presente asamblea; b) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de otorgar y convenir en representación de Petroleasing, S.A. de C.V., con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. la fusión aprobada en la presente asamblea, con base en los acuerdos tomados por la misma;
- c) Para efectuar las modificaciones, adecuaciones y los ajustes que se necesaries al texto de los acuerdos de fusión; para el caso de que la fusión Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como fusionante, con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S. de C.V., como fusionadas, se protocolice en un solo acto ante notario público para cualquier otro efecto a que haya lugar; d) Para que por sí, o por medio de la o las personas que ellos designen, se tramiten las inscripciones que se procedentes en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal; Para preparar y publicar todos los avisos que fueren necesarios o conveniente
- f) Para expedir copias autenticadas del acta de esta asamblea y de sus anexos
- y g) Para realizar cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la asamblea queden debida y totalmente ejecutadas formalizadas. En el ejercicio de sus facultades podrá actuar uno de cualesquiera de los delegados designados, indistintamente. -----

- - - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura al acta de la asamblea y se sometió a consideración de los accionistas misma que fue aprobada p unanimidad en los presentes términos, dándose por terminada la reunión haciéndose constar que desde el inicio hasta la terminación de la asamblea estuvieron presentes los representantes de los accionistas. Firman el presidente el secretario y el comisario, así como los representantes de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar. -----

- - - - Presidente-----Secretario -----
- - - - Firmado-----Firmado -----
- - - - Ing. Antonio Gómez García-----Lic. Alejandro Archundia Becerra
- - - - Comisario -----
- - - - Firmado -----
- - - - C.P.C. Walter Giovanni Frascchetto Valdés -----

- - - - Carso Infraestructura y -----Operadora Cicsa, -----
 - - - - Construcción, S.A. de C.V.-----S.A. de C.V. -----
 - - - - Firmado-----Firmado -----

- - - - Lic. Carlos Martínez Pérez-----C.P. Alejandro Macías Nava." -----
 - - - - C).- **CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**- Copias de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza, marcadas con la letra "B", las agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

- - - - III.- **DE "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

- - - - A).- **ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número ciento veintitrés mil doscientos quince, de fecha once de junio de dos mil siete, otorgada ante el licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

- - - - De dicho documento se desprende que la sociedad tiene actualmente la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto: El objeto de la sociedad será el siguiente: a) La prestación de servicios de ingeniería, construcción y ejecución de toda clase de obras de mantenimiento, rehabilitación y conservación de vías ferroviarias de empresas públicas o privadas concesionadas por el Gobierno Federal. Dichos trabajos podrán ser ejecutados en zonas federales.- b) La prestación por cualesquiera medios permitidos por las leyes, de toda clase de servicios a empresas, personas físicas o morales, especialmente la operación y administración de plantas industriales, así como de servicios que, en forma enunciativa y no limitativa, comprenden comisiones mercantiles, operación de empresas fabriles, administración de recursos financieros, control de calidad, establecimiento y control de sistemas y procedimientos, promoción y comercialización de productos.- c) El libre ejercicio de la minería en todos sus aspectos incluyendo entre otros, la investigación, planeación, exploración y explotación de todo tipo de bancos y minas, así como todo tipo de materiales previa la obtención de permisos, concesiones y licencias ante las autoridades correspondientes.- d) La adquisición de todo tipo de materiales y sustancias explosivos, necesarias para llevar a cabo su objeto social, aprovechando las propiedades explosivas de dichos materiales y sustancias explosivas que se necesarian o idóneas para la explotación de los diversos tipos de minas y bancos que en forma directa llegue a trabajar, previo el cumplimiento de los requerimientos legales correspondientes.- e) Celebrar y aceptar contratos con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las Entidades Federativas, y de empresas de participación estatal, con empresas públicas, privadas, nacionales



extranjeras y con terceros en general para la asistencia técnica, administrativa financiera y en general la ejecución de los actos y celebración de los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra especie que sean necesarios para realización del objeto de la sociedad.- f) Realizar cualquier obra o construcción en las vías públicas, caminos, carreteras y puentes federales dentro de República Mexicana.- g) Proporcionar por cualesquier medios permitidos por la leyes, toda clase de asesoría y cualquier otro servicio, de carácter comercial administrativo, de organización técnica, de planeación, de control y evaluación de investigación, de desarrollo e ingeniería, finanzas, asuntos jurídicos procesamiento y control de datos, relaciones industriales y en general cualquier clase de consultoría y apoyo relacionado con actividades comerciales industriales de empresas ya sea de la República Mexicana o del extranjero importar y exportar y recibir todos los servicios antes mencionados.- h) Realizar las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico relacionados con los fines de la sociedad.- i) Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer de, dar o tomar en arrendamiento administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la Ley los establecimientos comerciales, almacenes o bodegas, patios, oficinas, tiendas, otras instalaciones o bienes inmuebles y muebles, necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad, dentro y fuera de la República Mexicana.- j) Solicitar, adquirir, usar, explotar, registrar, comprar, vender, dar o tomar arrendamiento, ceder o disponer de marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, procesos y licencia de secretos comerciales nacionales y extranjeras.- k) Adquirir, comprar, vender, administrar, arrendar gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles así como llevar a cabo cualesquier clase de inversiones o celebrar todo tipo de negocios comerciales de otra índole, dentro y fuera de la República Mexicana.- l) Promover, organizar e intervenir en la planeación de toda clase de actividades comerciales o de otra índole de cualquier clase de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera de la República Mexicana, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar e invertir en ellas como tenedora de acciones o de participaciones de capital, bonos, obligaciones, etcétera, mediante contrato o actos de cualquier naturaleza.- m) Representar o ser agente en la República Mexicana y en el extranjero, de negociaciones comerciales o de otra índole, nacionales y extranjeras.- n) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir y endosar cédulas, bonos, obligaciones y otros títulos de crédito, con intervención de las instituciones que señalen las leyes, garantizar todo tipo de obligaciones de terceros, mediante hipoteca, prenda, fianza, aval o cualquier forma permitida por la Ley, en o para operaciones de interés para la sociedad.- o) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.- p) La celebración de toda clase de contratos, convenios, suscripción y endoso de títulos de crédito y, en general

la realización de los actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales.- q) La realización de cualquiera y todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores, ya sea directa o indirectamente. -----

- - - - De copia certificada que de dicho instrumento tuve a la vista transcrita en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: -----

----- "...ANTECEDENTES -----

- - - - I. Por escritura número setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces titular de la notaría pública número cincuenta y cuatro del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo Distrito, en el folio mercantil cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "MITEL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en México, Distrito Federal, capital social mínimo sin derecho a retiro de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros. -----

- - - - II. Por escritura número setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el mismo notario que la anterior e inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada en México, Distrito Federal, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la que se hizo constar la modificación de los artículos séptimo y décimo cuarto, inciso a) de los estatutos sociales. -----

- - - - III. Por escritura número ochenta y ocho mil quinientos diecinueve, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el mismo notario que las anteriores e inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada en México, Distrito Federal, el veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se hizo constar la modificación de los artículos séptimo y décimo cuarto de los estatutos sociales. -----

- - - - IV. Por escritura número ciento doce mil cincuenta y seis, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría pública número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada en México, Distrito Federal, el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas, en la que se hizo constar la modificación de los artículos noveno, décimo cuarto y décimo quinto de los estatutos sociales. -----

- - - - V. Por escritura número noventa y cuatro mil novecientos nueve, de fecha



catorce de enero del dos mil tres, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada en México, Distrito Federal, el día treinta de diciembre del dos mil dos, a las diez horas en la que se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad por el de "COVIFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia su escritura constitutiva.-----

- - - - VII. Por escritura número ciento diez mil sesenta y seis, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil cinco, otorgada ante el suscrito notario inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada sociedad celebrada en México, Distrito Federal, el día diez de agosto del dos mil cinco, a las diez horas con treinta minutos, en la que se hizo constar el cambio de objeto social y la reforma consecuente del artículo cuarto de sus estatutos sociales.-----

- - - - VIII. Por escritura número ciento dieciocho mil seiscientos setenta y tres, de fecha veintitrés de octubre del dos mil seis, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada sociedad celebrada en México, Distrito Federal, el día nueve de octubre del dos mil seis, a las doce horas, en la que se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad por el de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia su escritura constitutiva.-----

- - - - IX. Por escritura número ciento veinte mil treinta y cuatro, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis, otorgada ante el suscrito notario inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada sociedad, celebrada en México, Distrito Federal, el día seis de diciembre del dos mil seis, a las diez horas, en la que se hizo constar la modificación del objeto social y reforma consecuente del artículo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad de que se trata.-----

- - - - Expuesto lo anterior el compareciente otorga la siguiente:-----

----- CLÁUSULA -----

- - - - ÚNICA.- Queda protocolizada la compulsión de estatutos de la sociedad denominada "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo estos los siguientes:... CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- a).- La porción fija del capital social es la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representada por MIL ACCIONES nominativas con valor nominal de MIL PESOS (hoy UN PESO) cada una.- b).- La porción variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones nominativas con valor nominal de MIL PESOS (hoy UN PESO), CADA UNA. c).- Todas las acciones representativas del capital social son comunes y no hay distinción entre las acciones en lo que se refiere a los derechos y obligaciones.

de sus tenedores.- SERIE DE ACCIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- a) Las acciones representativas del capital social estarán divididas en tres series, cada una de las cuales tendrá las siguientes proporciones: Las acciones de la Serie "A" representarán el cuarenta y nueve por ciento 49% del capital social.- Las acciones de la Serie "B", representarán el cuarenta y nueve por ciento 49% del capital social.- Las acciones de la Serie "C", representarán el dos por ciento del capital social.- b) De conformidad con la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, las acciones de las Series "A" y "B" no podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas por: 1.- Personas morales extranjeras ni por unidades económicas extranjeras (independientemente de que sean sociedades regulares o irregulares o agrupaciones de hecho).- 2.- Personas físicas extranjeras, a menos que tengan el carácter de inmigrados en México y retengan dicha calidad migratoria, y no estén ligados a centros de decisión económica del exterior.- 3.- Personas morales mexicanas que para los objetos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera se considerados como inversionistas extranjeros.- c).- Las acciones de la Serie "C" son de libre suscripción.- d).- Las acciones representativas del capital fijo se dividirán 51% cincuenta y uno por ciento en acciones de la Serie "A" y el 49% cuarenta y nueve por ciento de la Serie "B" y se identificarán con el número "1".-... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La suprema autoridad radica en las Asambleas de los Accionistas. Estas Asambleas serán Extraordinarias u Ordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Presidente, por el Secretario, siguiendo las instrucciones del Presidente, o por uno de los Comisarios Propietarios, o en la forma prevista por los Artículos Ciento Ocho y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán publicarse en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo menos treinta días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.- Los accionistas domiciliados fuera de la República Mexicana y cuyos domicilios aparezcan en el registro de acciones recibirán un aviso por escrito (télex o telegrama) de cada una de las convocatorias.- No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados en la Asamblea.- En las Asambleas de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar los informes a que se refieren los Artículos Ciento Sesenta y Seis, Fracción Cuarta, y Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni en cualquier otro asunto que afecte la responsabilidad personal.- Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder y cada accionista o representante tendrá derecho a un voto por cada acción.- Los miembros del Consejo



de Administración, el Director General o los Comisarios podrán votar sus propias acciones, pero no podrán representar a ningún otro accionista en Asamblea Ordinarias o Extraordinarias.- Al iniciarse una Asamblea de Accionistas, el presidente nombrará dos escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario.- Las Asambleas Ordinarias Anuales de Accionistas se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente constituida cuando esté representado por lo menos el sesenta y dos por ciento de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la Asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas cuando se tomen por accionistas que representen el sesenta y dos por ciento de las acciones del capital social, en primera convocatoria y por mayoría de las acciones presentes o representadas en segunda o subsiguientes convocatorias.- Las Asambleas Extraordinarias resolverán sobre los siguientes puntos: 1.- Prórroga de la duración de la sociedad.- 2.- Disolución anticipada de la sociedad.- 3.- Aumento o reducción del capital social.- 4.- Cambio de objeto de la sociedad.- 5.- Cambio de nacionalidad de la sociedad.- 6.- Transformación de la sociedad.- 7.- Fusión con otra sociedad.- 8.- Emisión de acciones privilegiadas.- 9.- Amortización, por parte de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- 10.- Emisión de obligaciones.- 11.- Cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva.- 12.- Cualquier otro asunto para el que la Ley exige quórum especial.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, si se trata de primera convocatoria o el sesenta y dos por ciento del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria.- Toda resolución de las Asambleas Extraordinarias requerirá siempre del voto de sesenta y dos por ciento de las acciones en que se divide el capital social.- DERECHOS DE MINORÍAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO BIS.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente en la Asamblea una fracción igual o mayor al once por ciento del capital social, tendrá derecho a elegir un Consejero Propietario y su respectivo Suplente. Si uno o varios accionistas o grupos de accionistas hacen valer este derecho, los otros accionistas de la misma Serie presentes o representados en la Asamblea, elegirán por simple mayoría de votos a los Consejeros faltantes a quienes tenga dicha Serie, cumpliendo siempre con el requisito de la nacionalidad de los Consejeros.- ACTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- a).- Las actas de las Asambleas de Accionistas ya sean Ordinarias o Extraordinarias, y de las Juntas del Consejo de Administración, así como las c

aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y los Comisarios que estén presentes.- b).- Las actas de las Asambleas y de las Juntas de Consejo de Administración se asentará en el libro de actas que será guardado por el Secretario junto con un duplicado de las actas.- En el caso de Asamblea se anexarán la lista de asistencia certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares del diario en que haya aparecido la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la Asamblea o a la Junta.- c).- Cuando el acta de una Asamblea o de una Junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta protocolizará ante notario. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cambio estatutario se protocolizarán en todo caso y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-...". -----

- - - - B).- **CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE.**- Declara el contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, en su carácter de delegado especial, que el capital social de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, su parte variable, asciende actualmente a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - - C).- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA me exhibe el libro de actas de asambleas de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo en el que, a fojas de la cincuenta cinco frente a la cincuenta y siete frente, aparece asentada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada sociedad, celebra el día veinte de noviembre de dos mil trece, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: -----

----- "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----
----- SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA, S.A. DE C.V. -----

- - - - En Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 16:30 horas del día 20 de noviembre de 2013, se reunieron en el inmueble ubicado en Lago Zúñiga No. 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Ampliación Granada, los accionistas de la Sociedad, representados en la forma que más adelante se indica, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

- - - - Presidió la asamblea el señor Ing. Antonio Gómez García y actuó como secretario el señor Lic. Alejandro Archundia Becerra, quienes ocupan los cargos de presidente y de secretario del Consejo de Administración. También estuvo presente el señor C.P.C. Walter Giovanni Fraschetto Valdés, comisario propietario de la Sociedad. -----

- - - - El presidente designó escrutadores a los señores Lic. Carlos Martín Pérez y C.P. Alejandro Macías Nava, quienes, habiendo aceptado su cargo en el desempeño del mismo, hicieron constar, en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que tuvieron a la vista la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad y certificaron que



encontraba representada la totalidad de las 125'550,000 acciones que integran capital social suscrito y pagado de la Sociedad, conforme a la siguiente lista asistencia: -----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	TOTAL-----
-----CAPITAL-----	-----CAPITAL VARIABLE-----	-----
-----MÍNIMO FIJO-----	-----	-----
-----Serie-----Serie-----Serie "A"-----Serie "B"-----Serie "C"-----	-----	-----
-----"A"-----"B"-----	-----	-----
Carso Infraestructura y -----	-----	-----
Construcción, S.A. de C.V., -----	-----	-----
R.F.C. CIC-991214-L94, -----	-----	-----
representada por el señor Lic. -----	-----	-----
Carlos Martínez Pérez:-----	510-----489-----61'519,010---61'519,010---2'510,980---125'549,999	-----
Operadora Cicsa, S.A. de C.V., -----	-----	-----
R.F.C. OCI-810921-EI3, -----	-----	-----
representada por el C.P. -----	-----	-----
Alejandro Macías Nava:-----	1-----	1-----
-----	510-----490-----61'519,010---61'519,010---2'510,980---125'550,000	-----

- - - - Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo Décimo Segundo en lo aplicable, de los estatutos sociales de la Sociedad, el presidente declara legalmente instalada esta asamblea que los accionistas resolvieron llevar a cabo sin publicación de convocatoria. -----

- - - - A continuación, se acordó por unanimidad de votos tratar en esta asamblea el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- - - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar la Sociedad, con carácter de fusionada, con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. como fusionante, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto. -----

- - - - II. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones respecto. -----

- - - - Acto seguido, se procedió al desahogo de los puntos del orden del día, la forma siguiente: -----

- - - - I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA FUSIONAR LA SOCIEDAD, CON CARÁCTER DE FUSIONADA, CON BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, Y DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN. RESOLUCIONES AL RESPECTO. En el desahogo del punto I del orden del día, la asamblea aprobó, por unanimidad de votos, que se proceda a la fusión Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, c

Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, fusión en la que también participan Petroleasing, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, la cual se llevará a cabo de conformidad con la siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - - I.1. Se aprueba, con fundamento en el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., como fusionada, con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como fusionante. -----

- - - - I.2. Se resuelve tomar debida nota, para todos los efectos a que hay lugar, de que se tiene previsto llevar a cabo también la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Petroleasing, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, en forma simultánea o sucesiva a la fusión aprobada en la resolución I.1. que antecede

- - - - I.3. Se resuelve que la fusión que ha quedado aprobada se lleve a cabo con base en los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

- - - - PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y las segundas como fusionadas, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y se extinguirán Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. -----

- - - - SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 30 de septiembre de 2013, cuyas cifras serán actualizadas ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operar la fusión. -----

- - - - TERCERO.- La fusión tendrá efectos entre Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., a partir del 31 de diciembre de 2013, precisamente en el momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2013 y dicha fecha llegue a su conclusión, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las fusionadas a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desear hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surtir efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de diciembre de 2013, precisamente al momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y dicha fecha llegó a su conclusión. -----



- - - - CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorbe incondicionalmente todos los activos y pasivos de las fusionadas y adquirirá, título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos responsabilidades de las fusionadas, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de las fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal de cualquier otra naturaleza, sin excepción. -----

- - - - QUINTO.- Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho retiro de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad \$101,000.00 M.N. (Ciento un mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en cantidad de \$151,000.00 M.N. (Ciento cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N. representado por 30,847 acciones de la Serie "A-1" y por 20,791 acciones de Serie "B-1", y el capital variable se incrementará en la cantidad \$125'549,000.00 M.N. (Ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$1,431'672,389. M.N. (Un mil cuatrocientos treinta y un millones seiscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representado por 1,281'160,8 acciones de la Serie "A-2" y por 394'640,635 acciones de la Serie "B-2". ---

- - - - Como consecuencia de la fusión los accionistas de Petroleasing, S.A. C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que se tenedores, la cantidad de acciones representativas del capital mínimo fijo o derecho a retiro o del capital variable de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., c se indica a continuación, según corresponda: 0.00004 acciones, en el caso Petroleasing, S.A. de C.V.; 1.633936374 acciones, en el caso de Servicios Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., y 0.000041 acciones, en el caso de Serviol Mexicana, S.A. de C.V. En el caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que cantidad a recibir sea con fracción inferior al 0.50, ésta se redondeará número entero inmediato inferior. -----

- - - - Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación representativos del capital social pagado de Petroleasing, S.A. de C.V. Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeado con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos acciones que emitirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión. -----

- - - - Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservará acción o derecho alguno en contra de la fusionante. -----

- - - - SEXTO.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en

integración de los órganos de administración y de vigilancia de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora

- - - SÉPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surt efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno a operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión. -----

- - - OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con la reforma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar. -----

- - - NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. -----

- - - DÉCIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. -----

- - - DÉCIMOPRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. -----

- - - I.4. Se aprueba el balance de Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2013, para los efectos de que sirva de base para la fusión aprobada en el desahogo del presente punto del orden del día, y de que, su oportunidad, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación junto con los acuerdos de fusión y con los balances de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. también al 30 de septiembre de 2013. -----

- - - I.5. Se autoriza expresamente que la Sociedad, a través de sus órganos apoderados y de los delegados de la presente asamblea, según corresponda, proceda a ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que se necesaries o convenientes para llevar a cabo la fusión aprobada por esta asamblea o que deriven de la misma. -----

- - - I.6. Se hace constar que en el canje de acciones derivado de la fusión aprobada en la presente asamblea no existe liquidación o pago de cantidad alguna entre los accionistas de la fusionada y la fusionante, ni tampoco el uso de billetes o monedas, en moneda nacional, divisas o metales preciosos



- - - - II. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE I RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA, Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA LA EJECUCIÓN FORMALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. RESOLUCIONES RESPECTO. En el desahogo del punto II del orden del día, y previa la deliberación sobre el asunto a que el mismo se refiere, los accionistas adoptaron, p unanimidad de votos, las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - - II.1. Se resuelve designar como delegados de esta asamblea a los señor Lic. Alejandro Archundia Becerra, C.P. Arturo Spinola García, C.P. Alejandro Macías Nava, C.P. José Alfredo Gutiérrez Centeno, Lic. Carlos Martínez Pérez Lic. Diana E. López González. -----

- - - - II.2. Los delegados designados contarán con las más amplias facultades

a) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de protocolizar uno o varios instrumentos el acta de la presente asamblea; b) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de otorgar y convenir en representación de Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., con Bronco Drilling MX, S. de C.V. la fusión aprobada en la presente asamblea, con base en los acuerdos tomados por la misma; c) Para efectuar las modificaciones, adecuaciones y ajustes que sean necesarios al texto de los acuerdos de fusión; para el caso que la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como fusionante, con Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., Petroleasing, S.A. de C.V. y Serviol Mexicana, S.A. de C.V., como fusionadas, se protocolice en un solo acto ante notario público y para cualquier otro efecto a que haya lugar; d) Para que p sí, o por medio de la o las personas que ellos designen, se tramiten las inscripciones que sean procedentes en el Registro Público de Comercio de México Distrito Federal; e) Para preparar y publicar todos los avisos que fuer necesarios o convenientes; f) Para expedir copias autenticadas del acta de esta asamblea y de sus anexos, y g) Para realizar cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la asamblea queden debidamente totalmente ejecutadas y formalizadas. En el ejercicio de sus facultades podrá actuar uno de cualesquiera de los delegados designados, indistintamente. ---

- - - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura al acta de la asamblea y se sometió a consideración de los accionistas misma que fue aprobada p unanimidad en los presentes términos, dándose por terminada la reunión haciéndose constar que desde el inicio hasta la terminación de la asamblea estuvieron presentes los representantes de los accionistas. Firman el presidente el secretario y el comisario, así como los representantes de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar. -----

- - - - Presidente-----Secretario -----
- - - - Firmado-----Firmado -----
- - - - Ing. Antonio Gómez García-----Lic. Alejandro Archundia Becerra
- - - - Comisario -----

- - - - Firmado -----
 - - - - C.P.C. Walter Giovanni Frascetto Valdés -----
 - - - - Carso Infraestructura y-----Operadora Cicsa, -----
 - - - - Construcción, S.A. de C.V.-----S.A. de C.V. -----
 - - - - Firmado-----Firmado -----

- - - - Lic. Carlos Martínez Pérez-----C.P. Alejandro Macías Nava." --
 - - - - D).- **CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**- Copias de las cédulas de
 identificación fiscal de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta
 se protocoliza, marcadas con la letra "C", las agrego al apéndice en el legajo
 correspondiente al presente instrumento. -----

- - - - IV.- **DE "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -

- - - - A).- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Por escritura número cincuenta mil
 quinientos treinta y siete, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve
 otorgada ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría
 número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio
 quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio
 Mercantil Electrónico número CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
 CUATRO, se constituyó "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años,
 capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo
 ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto: A. La
 prestación de todo tipo de servicios relacionados con el sector energético
 minero, incluyendo de manera meramente enunciativa, mas no limitativa: el control
 de sólidos, fluidos de perforación, perforación direccional, martillos de
 perforación, amortiguadores de perforación, transportación de fluidos de
 perforación, servicios de inyección de nitrógenos, transportación de fluidos de
 perforación, servicios de tubería flexible, servicios de cementación,
 estimulación, servicios de ingeniería de perforación y producción, servicios de
 sísmica e interpretación y, en general, todo lo relacionado con la perforación de
 pozos petroleros y de gas y la construcción de ductos para el transporte de
 petróleo y sus derivados, así como la celebración de todo tipo de contratos
 convenios respecto de, o relacionados con el sector energético y minero, en tan
 sea permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los
 tratados internacionales, la Ley Reglamentaria del Artículo veintiseis de la
 Constitución en el Ramo del Petróleo, la Ley de Inversión Extranjera, la Ley
 Minera, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y otras
 disposiciones legales aplicables.- B. Participar como accionista, socio
 inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier
 naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como comprar, vender, transmitir,
 suscribir, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase
 de acciones, partes sociales, intereses y participaciones de toda clase



personas morales, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.- C. Comprar, vender, suministrar, importar, exportar, comercializar, almacenar, manufacturar, producir, elaborar, manejar, permuta distribuir y, en general, disponer de todo tipo de bienes y productos, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera y las demás disposiciones legales aplicables al caso.- Otorgar y recibir toda clase de préstamos y créditos, garantías personales reales y avales para garantizar obligaciones o títulos de crédito a cargo de la Sociedad o de terceros, constituyéndose en acreedor, fiador y/o avalistas y garante de dichos terceros.- E. Obtener concesiones, permisos, licencias o cualquier tipo de autorizaciones gubernamentales y realizar cualquier acto para esos efectos; participar en almonedas, licitaciones o concursos públicos o cualquier naturaleza de conformidad con las disposiciones aplicables de la materia respectiva y el procedimiento respectivo que, para esos efectos, establezca la entidad o dependencia gubernamental respectiva.- F. Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la Sociedad.- G. Emitir, endosar, suscribir, aceptar y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.- H. La planeación, elaboración, colaboración o asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras, instalaciones y desarrollos industriales o cualquier tipo, principalmente relacionados con el sector energético y minero. El diseño, ingeniería, construcción, mantenimiento y operación de infraestructuras, plantas, instalaciones y demás desarrollos industriales o cualquier tipo, principalmente relacionadas con el sector energético y minero, en la medida que permitan las disposiciones legales aplicables.- J. Llevar a cabo por su propia cuenta o de terceros, el mantenimiento, operación y administración de bienes inmuebles y desarrollos, plantas e instalaciones industriales, incluyendo sin limitación, la provisión de servicios de personal, servicios de asistencia técnica, asesoría y consultoría en asuntos comerciales, científicos, técnicos, industriales o financieros; así como la provisión o asistencia en la obtención o administración de mano de obra.- K. Arrendar, adquirir, dar o recibir en comodato o bajo cualquier título poseer, explotar, administrar y/u operar centros, plantas, bodegas, establecimientos o cualquier otro lugar para el establecimiento, manejo o distribución de todo tipo de maquinaria, equipos e instalaciones materiales según sea necesario para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.- L. Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, civiles, mercantiles o administrativos y de manera enunciativa más no limitativa, compraventa, permuta, comodato, aperturas de crédito de todo tipo, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito.

almacenamiento, distribución, franquicia y asistencia técnica, de desarrollo investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación asociación en participación y cualesquiera otros, según sea necesario conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.- M. Llevar cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación, investigación de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, que sean considerados necesario o convenientes para la realización del objeto social.- N. Obtener y otorgar licencias, derechos y concesiones, usar y explotar toda clase de concesiones franquicias, permisos, licencias, derechos y autorizaciones respecto tecnología, asistencia técnica, patentes, dibujos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, anuncios e ingenierías, secretos industriales, obras susceptibles de ser objeto de derechos de autor y cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual.- O. Celebrar contratos individuales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y todo tipo de contratos, convenios acuerdos necesarios o convenientes para la obtención y administración de los servicios, personal y mano de obra que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.- P. Establecer agencias o sucursales en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero.- Q. En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, ya sea, directa o indirectamente necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----

- - - - De copia certificada que de dicho instrumento tuve a la vista transcribí en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "...ESTATUTOS SOCIALES...
CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS; DERECHOS DE PREFERENCIA Y EMISIÓN DE ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social. Aumentos y Disminución de Capital. El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, totalmente suscritas pagadas y liberadas, sin expresión de valor nominal, las que serán identificadas como representativas del capital mínimo fijo por contener el número "1" (uno) los certificados o títulos de acciones correspondientes y deberán estar divididos en dos series como sigue: La Serie "A" que representará en todo tiempo, cuantomenos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. La Serie "B" que representará como máximo el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las que serán identificadas como representativas del capital variable por contener el número "2" (dos) y también deberán estar divididas en las mismas series y porcentajes antes indicados.- 1.- Las acciones de la serie "A" podrán ser suscritas: A Únicamente por personas físicas de nacionalidad mexicana; B.- Inmigrados que se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siemp



que dichos inmigrados no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas (así) o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica; y C Personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por título alguno, facultad de determinar su manejo. 2.- Las acciones de la serie "B" podrán suscribirse libremente por personas físicas o morales nacionales o extranjeras, los términos de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones legales aplicables, siempre que estas últimas, no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la sociedad. Los títulos de esta serie contendrán cláusula de extranjería consignada en el artículo Quinto de estos estatutos.

CAPÍTULO IV.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Asambleas Accionistas.- (a) La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.- Las asambleas Ordinarias serán las que se reúnan para tratar (i) los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) aquellos asuntos que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Asamblea Extraordinarias ni los que se encuentren reservados a los asuntos a resolver mediante Mayoría Calificada de Consejo previstos en el artículo Vigésimo de estos Estatutos.- Las Asambleas Extraordinarias son las que se reúnan para tratar: (i) los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) cualquier asunto que requiera ser resuelto por Mayoría Calificada de Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo establecido por el artículo Vigésimo inciso (b) de los estatutos sociales cuando se presente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y (iii) aquellos asuntos reservados a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas conforme a estos estatutos sociales y al Convenio de Accionistas.- Los accionistas, o sus representantes, deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la Sociedad a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. Cualquier asamblea general de accionistas podrá ser convocada, mediante convocatoria por escrito con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación, por (i) el Consejo de Administración, (ii) el Comisario o (iii) cualquier accionista que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social (así) la Sociedad. La convocatoria se publicará en la sección de negocios del periódico Reforma y siempre mediante aviso por escrito realizado en el domicilio de cada accionista, en caso de que éste deje de circular, en cualquier periódico de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad y en la Ciudad de México y el Secretario del Consejo de Administración deberá enviar a cada uno de los accionistas una copia de la convocatoria respectiva al domicilio.

registrado en el libro de registro de acciones de la Sociedad, con cuando menos 15 (quince) días de calendario de anticipación a través de cualquiera de los siguientes servicios de mensajería: DHL, UPS o FEDEX y en caso de que éstos servicios dejaren de prestar servicios, por cualquier otro semejante en cuanto a prestigio, eficacia y rapidez.- Si todas las acciones estuvieran representadas no será necesaria la publicación de la convocatoria, ni el envío de la notificación del Secretario del Consejo de Administración antes mencionada.- (k) Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este artículo décimo séptimo, los accionistas podrán adoptar válidamente cualquier resolución mediante acuerdo unánime por escrito adoptado fuera de asamblea y firmado por todos los accionistas.- (c) Los accionistas de cualquier Serie de acciones podrán convocar y celebrar asambleas especiales de accionistas, de conformidad con el artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con estos Estatutos.- (d) Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.- (e) Las actas de asambleas generales de accionistas se transcribirán en el libro de actas de asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario que hubiere asistido a la asamblea.- (f) La custodia del libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad estará a cargo del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quién preparará un expediente de cada asamblea celebrada, el que contendrá, cuando menos (i) un ejemplar de la lista de asistencia, (ii) una copia de la publicación de la convocatoria y de la constancia de envío de la copia de la convocatoria respectiva al domicilio de los accionistas, en su caso, (iii) las cartas poder presentadas por los representantes de los accionistas, (iv) informes, opiniones y demás documentos sometidos a consideración de la asamblea y (v) una copia del acta de asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Quórum. Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.- (a) Para que una asamblea general ordinaria de accionistas considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de mayoría de las acciones representadas en la asamblea, excepto para adoptar resoluciones sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el párrafo (b) de este artículo. En caso de segunda convocatoria, las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas en ellas y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos de las acciones representadas en las mismas.- (c) Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o subsecuente convocatoria, debe



estar representada en ella cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de las acciones y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 60% (sesenta) (así) del capital social de la Sociedad.-...". -----

- - - - B).- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El contador público JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ CENTENO me exhibe el libro de actas de asambleas de "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo en el que, a fojas de la veintitrés frente a la veinticinco frente, aparece asentada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada sociedad, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: -----

----- "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----
----- SERVIOLEO MEXICANA, S.A. DE C.V. -----

- - - - En Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de SERVIOLEO MEXICANA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 16:45 horas del día 20 de noviembre de 2013, se reunieron en el inmueble ubicado en Lago Zúrich No. 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Ampliación Granada, los accionistas de la Sociedad, representados en la forma que más adelante se indica, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

- - - - Presidió la asamblea el señor Ing. Antonio Gómez García y actuó como secretario el señor Lic. Alejandro Archundia Becerra, quienes ocupan los cargos de presidente y de secretario del Consejo de Administración. También estuvo presente el señor C.P.C. Walter Giovanni Frascchetto Valdés, comisario propietario de la Sociedad. -----

- - - - El presidente designó escrutadores a los señores Lic. Carlos Martínez Pérez y C.P. Alejandro Macías Nava, quienes, habiendo aceptado su cargo en el desempeño del mismo, hicieron constar, en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que tuvieron a la vista la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad y certificaron que se encontraba representada la totalidad de las 50,000 acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, conforme a la siguiente lista de asistencia: -----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	TOTAL -
-----	-----Capital Fijo -----	-----
-----	-----SERIE "A-1"-----SERIE "B-1" -----	-----
Carso Infraestructura y ----- Construcción, S.A. de C.V., ----- con R.F.C.: CIC-991214-L94, ----- representada por el señor ----- Lic. Carlos Martínez Pérez:-----25,500-----	-----	-----25,500 -
Operadora Cicsa, S.A. de C.V., ----- con R.F.C.: OCI-810921-EI3, -----	-----	-----



representada por el -----
 C.P. Alejandro Macias Nava:-----24,500-----24,500 -
 TOTAL:-----25,500-----24,500-----50,000 -

- - - - Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo, en lo aplicable, de los estatutos sociales de la Sociedad, el presidente declaró legalmente instalada esta asamblea que los accionistas resolvieron llevar a cabo sin publicación de convocatoria. -----

- - - - A continuación, se acordó por unanimidad de votos tratar en esta asamblea el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- - - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a la Sociedad, con carácter de fusionada, con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como fusionante, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto. -----

- - - - II. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

- - - - Acto seguido, se procedió al desahogo de los puntos del orden del día, en la forma siguiente: -----

- - - - I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA FUSIONAR A LA SOCIEDAD, CON CARÁCTER DE FUSIONADA, CON BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE, Y DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN. RESOLUCIONES AL RESPECTO. En el desahogo del punto I del orden del día, la asamblea aprobó, por unanimidad de votos, que se proceda a la fusión de Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, fusión en la que también participan Petroleasing, S.A. de C.V. y Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, la cual se llevará a cabo de conformidad con las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES -----

- - - - I.1. Se aprueba, con fundamento en el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., como fusionada, con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como fusionante.

- - - - I.2. Se resuelve tomar debida nota, para todos los efectos a que haya lugar, de que se tiene previsto llevar a cabo también la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Petroleasing, S.A. de C.V. y Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, en forma simultánea o sucesiva a la fusión aprobada en la resolución I.1. que antecede. -----

- - - - I.3. Se resuelve que la fusión que ha quedado aprobada se lleve a cabo



con base en los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

- - - - PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y las segundas como fusionadas, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y se extinguirán Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. -----
- - - - SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 30 de septiembre de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión. -----
- - - - TERCERO.- La fusión tendrá efectos entre Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. y Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., a partir del 31 de diciembre de 2013 precisamente en el momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2013 y dicha fecha llegue a su conclusión, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las fusionadas a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de diciembre de 2013, precisamente al momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y dicha fecha llegó a su conclusión. -----
- - - - CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las fusionadas y adquirirá, a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las fusionadas, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de las fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. -----
- - - - QUINTO.- Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$101,000.00 M.N. (Ciento un mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$151,000.00 M.N. (Ciento cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), representado por 30,847 acciones de la Serie "A-1" y por 20,791 acciones de la Serie "B-1", y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$125'549,000.00 M.N. (Ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$1,431'672,389.00

M.N. (Un mil cuatrocientos treinta y un millones seiscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representado por 1,281'160,881 acciones de la Serie "A-2" y por 394'640,635 acciones de la Serie "B-2". -----

- - - Como consecuencia de la fusión los accionistas de Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores, la cantidad de acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro o del capital variable de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., que se indica a continuación, según corresponda: 0.00004 acciones, en el caso de Petroleasing, S.A. de C.V.; 1.633936374 acciones, en el caso de Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., y 0.000041 acciones, en el caso de Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. En el caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior al 0.50, ésta se redondeará al número entero inmediato inferior. -----

- - - Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión. -----

- - - Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante. -----

- - - SEXTO.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora.

- - - SÉPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Petroleasing, S.A. de C.V., Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. y Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. hayan conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión. -----

- - - OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con la reforma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar. -----

- - - NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con



motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. -----

- - - - DÉCIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. -----

- - - - DÉCIMOPRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. -----

- - - - I.4. Se aprueba el balance de Servioleo Mexicana, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2013, para los efectos de que sirva de base para la fusión aprobada en el desahogo del presente punto del orden del día, y de que, en su oportunidad, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación junto con los acuerdos de fusión y con los balances de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., también al 30 de septiembre de 2013. -----

- - - - I.5. Se autoriza expresamente que la Sociedad, a través de sus órganos y apoderados y de los delegados de la presente asamblea, según corresponda, proceda a ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la fusión aprobada por esta asamblea o que deriven de la misma. -----

- - - - I.6. Se hace constar que en el canje de acciones derivado de la fusión de las sociedades aprobada en la presente asamblea no existe liquidación o pago de cantidad alguna entre los accionistas de la fusionada y la fusionante, ni tampoco el uso de billetes o monedas, en moneda nacional, divisas o metales preciosos. -----

- - - - II. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA, Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. RESOLUCIONES AL RESPECTO. En el desahogo del punto II del orden del día, y previa la deliberación sobre el asunto a que el mismo se refiere, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

- - - - II.1. Se resuelve designar como delegados de esta asamblea a los señores Lic. Alejandro Archundia Becerra, C.P. Arturo Spínola García, C.P. Alejandro Macías Nava, C.P. José Alfredo Gutiérrez Centeno, Lic. Carlos Martínez Pérez y Lic. Diana E. López González. -----

- - - - II.2. Los delegados designados contarán con las más amplias facultades: a) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de protocolizar en uno o varios instrumentos el acta de la presente asamblea; b) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de otorgar y convenir en representación

de Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., con Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. la fusión aprobada en la presente asamblea, con base en los acuerdos tomados por la misma; c) Para efectuar las modificaciones, adecuaciones y los ajustes que sean necesarios al texto de los acuerdos de fusión; para el caso de que la fusión de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como fusionante, con Servioleo Mexicana, S.A. de C.V., Petroleasing, S.A. de C.V. y Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V. como fusionadas, se protocolice en un solo acto ante notario público y para cualquier otro efecto a que haya lugar; d) Para que por sí, o por medio de la o las personas que ellos designen, se tramiten las inscripciones que sean precedentes en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal; e) Para preparar y publicar todos los avisos que fueren necesarios o convenientes; f) Para expedir copias autenticadas del acta de esta asamblea y de sus anexos, y g) Para realizar cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la asamblea queden debida y totalmente ejecutadas y formalizadas. En el ejercicio de sus facultades podrá actuar uno de cualesquiera de los delegados designados, indistintamente. -----

- - - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura al acta de la asamblea y se sometió a consideración de los accionistas misma que fue aprobada por unanimidad en los presentes términos, dándose por terminada la reunión, haciéndose constar que desde el inicio hasta la terminación de la asamblea estuvieron presentes los representantes de los accionistas. Firman el presidente, el secretario y el comisario, así como los representantes de los accionistas, para todos los efectos a que haya lugar. -----

- - - - Presidente-----Secretario -----
 - - - - Firmado-----Firmado -----
 - - - - Ing. Antonio Gómez García-----Lic. Alejandro Archundia Becerra --
 - - - - Comisario -----
 - - - - Firmado -----
 - - - - C.P.C. Walter Giovanni Frascetto Valdés -----
 - - - - Carso Infraestructura y-----Operadora Cicsa, -----
 - - - - Construcción, S.A. de C.V.-----S.A. de C.V. -----
 - - - - Firmado-----Firmado -----
 - - - - Lic. Carlos Martínez Pérez-----C.P. Alejandro Macías Nava." - - -

- - - - C).- **CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**- Copias de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza, marcadas con la letra "D", las agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

- - - - V.- **PUBLICACIÓN.**- El día trece de diciembre de dos mil trece, apareció en el Diario Oficial de la Federación, la publicación a que se refiere el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativa al acuerdo de fusión entre "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsiste, y "PETROLEASING", SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas que se extinguen. -----

- - - - Copia de dicha publicación cotejada por mí con su original marcada con la letra "E", la agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

- - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

----- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

----- EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----

----- "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----

- - - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el inciso G), del antecedente primero de este instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. -----

- - - - SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución por la cual se aprueba la fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, con "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas, en la que se menciona que una vez que surta efectos la fusión ante terceros, subsistirá la primera y se extinguirán las segundas, en los términos del acta de asamblea que por el presente instrumento y cláusula se protocoliza. -----

- - - - TERCERA.- Queda formalizada la resolución por la cual como consecuencia de la fusión "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte fija en la cantidad de CIENTO UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos señalados en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza. -----

- - - - CUARTA.- Queda formalizada la resolución por la cual como consecuencia de la fusión "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

----- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

----- EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE -----

----- "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----

- - - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el inciso B), del antecedente segundo de este instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. -----

- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución por la cual se aprueba la fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, con "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; como sociedad fusionada, en la que se menciona que una vez que surta efectos la fusión ante terceros, subsistirá la primera y se extinguirá la segunda, en los términos del acta de asamblea que por el presente instrumento y cláusula se protocoliza. -----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL** -----

----- **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE** -----

----- **"SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA",** -----

----- **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** -----

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el inciso C), del antecedente tercero de este instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. -----

- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución por la cual se aprueba la fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, con "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, en la que se menciona que una vez que surta efectos la fusión ante terceros, subsistirá la primera y se extinguirá la segunda, en los términos del acta de asamblea que por el presente instrumento y cláusula se protocoliza. -----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL** -----

----- **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE** -----

----- **"SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** -----

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de noviembre de dos mil trece, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el inciso B), del antecedente cuarto de este instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. -----

- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución por la cual se aprueba la fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, con "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, como sociedad fusionada, en la que se menciona que una vez que surta efectos la fusión ante terceros, subsistirá la primera y se extinguirá la segunda, en los términos del acta de asamblea que por el presente instrumento y cláusula se protocoliza. -----

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----

----- **DEL CONVENIO DE FUSIÓN** -----

- - - PRIMERA.- Como consecuencia de las protocolizaciones consignadas en los capítulos anteriores, "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público ALEJANDRO MACÍAS NAVA, como sociedad fusionante, y "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ CENTENO, como sociedades fusionadas, otorgan el convenio de fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante que subsiste, con "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas que se extinguen, en términos de los acuerdos aprobados en las actas de las asambleas que por el presente instrumento se protocolizan. -----

- - - SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público ALEJANDRO MACÍAS NAVA, como sociedad fusionante, y "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el contador público JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ CENTENO, como sociedades fusionadas, otorgan los siguientes: -----

----- **ACUERDOS DE FUSIÓN** -----

- - - PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y las segundas como fusionadas, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se extinguirán "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

- - - SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas

sociedades al día treinta de septiembre de dos mil trece, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión. -----

- - - TERCERO.- La fusión tendrá efectos entre "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil trece, precisamente en el momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el primero de enero de dos mil trece y dicha fecha llegue a su conclusión, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de las fusionadas, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, precisamente al momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el primero de enero y dicha fecha llegó a su conclusión.

- - - CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las fusionadas y adquirirá, a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las fusionadas, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de las fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. -----

- - - QUINTO.- Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se incrementará en la cantidad de \$101,000.00 M.N. (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar establecido en la cantidad de \$151,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 30,847 (TREINTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE) acciones de la Serie "A-1" y por 20,791 (VEINTE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y UN) acciones de la Serie "B-1", y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$125'549,000.00 M.N. (CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar establecido en la cantidad de \$1,431'672,389.00 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1,281'160,881 (MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UN) acciones de la Serie "A-2" y por 394'640,635 (TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO) acciones de la Serie "B-2". -----



- - - - Como consecuencia de la fusión los accionistas de "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores, la cantidad de acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro o del capital variable de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se indica a continuación, según corresponda: 0.00004 (CERO PUNTO CERO CERO CERO CERO CUATRO) acciones, en el caso de "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; 1.633936374 (UNO PUNTO SEIS TRES TRES NUEVE TRES SEIS TRES SIETE CUATRO) acciones, en el caso de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y 0.000041 (CERO PUNTO CERO CERO CERO CERO CUATRO UNO) acciones, en el caso de "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50 (CERO PUNTO CINCO CERO), dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior al 0.50 (CERO PUNTO CINCO CERO), ésta se redondeará al número entero inmediato inferior. -----

- - - - Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para representar las acciones que resultarán de la fusión. -----

- - - - Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservaran acción o derecho alguno en contra de la fusionante. -----

- - - - SEXTO.- Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. -----

- - - - SÉPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hayan conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de

su extinción por fusión. -----

- - - OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la reforma aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar. -----

- - - NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. -----

- - - DÉCIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. -----

- - - DÉCIMOPRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. -----

P E R S O N A L I D A D -----

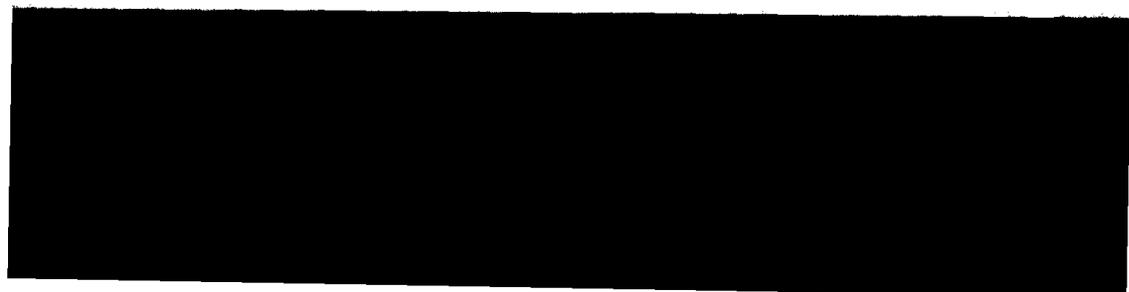
- - - I.- El contador público ALEJANDRO MACÍAS NAVA acredita la legal existencia y capacidad de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la personalidad con que comparece, con los documentos que se han dejado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. -----

- - - Bajo protesta de decir verdad, el contador público ALEJANDRO MACÍAS NAVA manifiesta que la personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene capacidad legal, que no tiene participación extranjera en su capital, y que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen. -----

- - - II.- El licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA acredita la legal existencia y capacidad de "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la personalidad con que comparece, con los documentos que se han dejado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. -----

- - - Bajo protesta de decir verdad, el licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA manifiesta que la personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene capacidad legal, que no tiene participación extranjera en su capital, y que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen. -----

- - - III.- El contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA acredita la legal existencia y capacidad de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA





DE CAPITAL VARIABLE, así como la personalidad con que comparece, con los documentos que se han dejado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. -----

- - - - Bajo protesta de decir verdad, el contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA manifiesta que la personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene capacidad legal, que no tiene participación extranjera en su capital, y que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen. -----

- - - - IV.- El contador público JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ CENTENO acredita la legal existencia y capacidad de "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la personalidad con que comparece, con los documentos que se han dejado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. -----

- - - - Bajo protesta de decir verdad, el contador público JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ CENTENO manifiesta que la personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene capacidad legal, que no tiene participación extranjera en su capital, y que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen. -----

----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** -----

- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

- - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- **GENERALES** -----

- - - - Por sus generales los comparecientes manifestaron ser: -----

- - - - El contador público ALEJANDRO MACÍAS NAVA, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, casado, contador público, con domicilio en Lago Zurich número doscientos cuarenta y cinco, Edificio Frisco, piso seis, colonia



Ampliación Granada, en esta ciudad, y se identifica con credencial para votar folio número veintisiete millones ciento diecisiete mil cuatrocientos treinta, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia cotejada por mí con su original, marcada con la letra "F", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a la presente escritura. -----

- - - - El licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día seis de enero de mil novecientos cincuenta y siete, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Lago Zurich número doscientos cuarenta y cinco, Edificio Frisco, piso seis, colonia Ampliación Granada, en esta ciudad, y se identifica con pasaporte número "CERO SIETE TRES CINCO CERO CERO DOS CERO CINCO NUEVE SEIS", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día once de junio de dos mil siete, mismo que en copia cotejada por mí con su original, marcada con la letra "G", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a la presente escritura. -----

- - - - El contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, contador público, con domicilio en Lago Zurich número doscientos cuarenta y cinco, Edificio Frisco, piso seis, colonia Ampliación Granada, en esta ciudad, y se identifica con pasaporte número "G CERO SEIS OCHO SEIS SIETE SEIS CERO CINCO", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día veinte de mayo de dos mil once, mismo que en copia cotejada por mí con su original, marcada con la letra "H", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a la presente escritura. -----

- - - - El contador público JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ CENTENO, mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, contador público, con domicilio en Lago Zurich número doscientos cuarenta y cinco, Edificio Frisco, piso seis, colonia Ampliación Granada, en esta ciudad, y se identifica con credencial para votar folio número dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos trece, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia cotejada por mí con su original, marcada con la letra "I", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a la presente escritura. -----

- - - - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que ante los comparecientes me identifiqué plenamente como notario. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y tuve a la vista. III.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario. IV.- Que los comparecientes me acreditaron su identidad como lo asenté en sus generales. V.- Que los citados comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal. VI.- Que hice saber a los comparecientes que tienen derecho a leer el presente instrumento. VII.- Que lei a los mismos este instrumento, explicándoles su valor, consecuencias y alcances legales, con alusión en particular al contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a lo que



manifestaron su comprensión plena. VIII.- Que los documentos protocolizados no tienen indicio alguno de falsedad. IX.- Que manifestaron su conformidad y firmaron el día de su fecha en UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE. -----

ALEJANDRO MACÍAS NAVA.- FIRMA.- ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA.- FIRMA.- ARTURO SPÍNOLA GARCÍA.- FIRMA.- JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ CENTENO.- FIRMA.- H. M. CÁRDENAS V.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS UNO DEL DISTRITO FEDERAL, **C E R T I F I C O:** QUE LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN FIEL DEL INSTRUMENTO INDICADO AL PRINCIPIO DE LA MISMA, CUYO ORIGINAL OBRA ASENTADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO.- VA EN CINCUENTA Y NUEVE PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO SER DE NUMERACIÓN SUCESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- DOY FE. -----

EXP. 13-3623
RFCT/lrs*

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00
No. Orden 2212

En México el presente documento público ha sido firmado por HECTOR
MANUEL CARDENAS VILLARREAL quien actúa en calidad de
NOTARIO 201 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello

correspondiente a NOTARIA 201 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
efectuado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA
JEFERA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA
G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

[Handwritten signature]
Firma

370130408081033R88E/Capturado por: opm

Valde la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave—> 38c9a736783e27373c591cae8f672d87